

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SOCABAYA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/1313-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE SOCABAYA – TIPO B, DISTRITO DE
SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO
DE AREQUIPA

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE FEBRERO DE 2024 AL 14 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

SOCABAYA, 19 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/1313-SVC

**“PROCESOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
X. APÉNDICES	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/ 1313-SVC

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa mediante Oficio n.° 000245-2024-CG/GRAR de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1313-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de febrero de 2024, en el distrito de Socabaya, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

De acuerdo al Decreto Supremo n.° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, las Comisarías son órganos desconcentrados y constituyen la célula básica desconcentrada de la organización de la Policía Nacional del Perú.

Las Comisarías son de naturaleza urbana o rural, según su ubicación y extensión geográfica, densidad poblacional e incidencia delictiva y se clasifican en las categorías siguientes: Comisaría tipo “A”, “B”, “C”, “D” y “E”; cuya categoría será determinada previa evaluación de los factores mencionados; de conformidad con la normativa interna sobre la materia.

Están a cargo de Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Comandante o Mayor para el caso de las Comisarías de categoría Tipo “A” y “B” respectivamente; así como, de Oficiales Subalternos de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Capitán para las Comisarías de categoría Tipo “C” y en el grado de Teniente o Alférez para las Comisarías de categoría Tipo “D”; y para las Comisarías de categoría Tipo “E” se asignará Suboficiales Superiores en situación de actividad.

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común.

En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser **motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva** y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc.)

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado. La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medias de protección establecidas en la ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen

en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos previamente señalados, las comisarías requieren la dotación de recursos tales como infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana” ejecutados por la Comisaría PNP Socabaya, en adelante la “Comisaría”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el proceso, resultado o el logro de los objetivos de dicho programa, las cuales se exponen a continuación:

5.1 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON VEHÍCULOS OPERATIVOS QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD; LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUASIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento, el personal de la comisaría señaló que del total de tres (3) patrulleros tipo camioneta, dos (2) patrulleros tipo camioneta se encontraban en estado inoperativo y la única motocicleta de la Comisaría se encuentra en reparación.

Es de señalar que la finalidad del patrullaje motorizado es prevenir la comisión de delitos y faltas, así como proporcionar seguridad al ciudadano, por lo que al tener unidades inoperativas o en reparación afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013**

“(…)

Tercero Unidad – Patrullaje Motorizado

Capítulo I Definición del patrullaje motorizado

I. Patrullaje Motorizado

Es la forma más efectiva de realizar la vigilancia en las ciudades. En la Policía Nacional está encomendada a las Unidades de Patrullaje Motorizado o a los Escuadrones de Emergencia. Cubren zonas de gran extensión y entre varios vehículos vigilan la ciudad mediante rondas permanentes por turnos. Un vehículo puede rondar toda la demarcación de una a más comisarías, en forma total o parcial

“(…)

D. Condiciones generales para ejecutar el servicio de patrullaje motorizado.

“(…)

6. Vehículos

- a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo. (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos afectarían la prestación del servicio policial a la ciudadanía y afectaría la prevención, disuasión, ocurrencia y persecución de los hechos delictivos.

5.2 LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESO A REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO; ASIMISMO, NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEO VIGILANCIA, NI CON EL SISTEMA TETRA NI VHF-HF, SITUACIONES QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal, Sección I, Tecnologías de Información y Comunicación, el personal de la comisaría señaló que no cuentan con acceso al Registro de Información Migratorio. Asimismo, en el mismo formato, el personal de la Comisaría de Socabaya señaló que no cuentan con sala de radio y vigilancia ni con el sistema Tetra ni el sistema VHF-HF.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normatividad siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1350 de 7 de enero de 2017, Decreto Legislativo de Migraciones.**
"Artículo 25º.- Consolidación de Información Migratoria
(...) 25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. (...)"
- **Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350 de 27 de marzo de 2017, Decreto Legislativo de Migraciones.**
"Artículo 14º.- Confidencialidad de la información del RIM.
(...)
14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:
a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias. (...)"
- **Directiva n.º 010-2021-CG-PNP/EMG, "Criterios de diseño para la infraestructura de las Comisarías de la Policía Nacional del Perú", aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG de 16 de octubre de 2021**
"(...) VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...) 7.2 Criterios de diseño
(...) 7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías
La infraestructura de la comisaría respeta los estándares de diseño establecidos en el RNE. Sin perjuicio de ellos, considerando el servicio que

brindan las comisarías, se establecen criterios específicos destinados a garantizar su prestación adecuada.

7.2.2.1. Arquitectura

(...)

7.2.2.1.22 Para el diseño de una comisaría se debe revisar las relaciones espaciales y los tipos de circulación que se detallan en el Diagrama de Relaciones Espaciales y Criterios de Diseño Arquitectónico (anexos XIV y XV)

(...) 7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

(...) iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, módulo de atención al ciudadano y salas de detención.

(...) ANEXO XV

Criterios de Diseño arquitectónico para una comisaría

AMBIENTE	SUB AMBIENTE	CARACTERÍSTICAS DEL AMBIENTE	NIVEL
(...)			
Módulo de atención al ciudadano (Ver Lámina AQ-09)	Sala de radio y videovigilancia	Ambiente integrado al módulo de atención al ciudadano, contempla un escritorio, video wall para el efectivo que recibe la información del exterior. En este ambiente se implementan equipos de comunicación radio (UHF TETRA o VHF)	1
	(...)		

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos descritos, afectarían la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

5.3 LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el personal de la comisaría indicó que actualmente cuenta con un (1) oficial y treinta y nueve (39) efectivos policiales. Es de señalar que la Comisaría Socabaya, es una comisaría de Tipo B, por lo que la cantidad de efectivos requeridos para la infraestructura preestablecida es de sesenta (60).

b) Criterio:

- Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG aprobada por Resolución de la Comandancia General n.º 296 -2021-CG PNP/EMG de 16 de octubre de 2021.

(...)

VII Disposiciones Específicas

(...)

7.4 Sobre el requerimiento de intervención y su relación con la categorización de comisarías

Para el requerimiento de intervención en comisarías, se debe tener en cuenta la categorización de comisarías; entendiéndose ésta, como el clasificador por niveles de semejanzas, que, como resultado de una evaluación de factores vigentes en la jurisdicción de las comisarías a nivel nacional, dan lugar a un conjunto de categorías: Tipo "A", "B", "C", "D" y "E".

7.4.1 Capacidad del Recurso Humano

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:

Categoría de comisarías	Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

(...)"

c) Consecuencia:

Los hechos descritos limitarían la ejecución de los servicios policiales en beneficio de la ciudadanía, para prevenir la delincuencia común, delitos y faltas y el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.4 LA COMISARÍA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), NI CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y NO GARANTIZA EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD DE TODAS LAS PERSONAS A LA COMISARÍA.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, el personal policial indicó que la comisaría de Socabaya de Tipo "B", no cuenta con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Asimismo, no cuenta con el Plan de Adecuación a la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, ni tampoco cuenta con algún documento que informe sobre el estado situacional o diagnóstico de la infraestructura que comprende el área de atención al público de la Comisaría.

Es de señalar que la normativa vigente establece la obligatoriedad de que las edificaciones cuenten con el ITSE, y la adecuación a la Norma Técnica A.120.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Nuevo Reglamento de Edificaciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, publicado el 5 de enero de 2018 y vigente desde el 23 de enero de 2018**

“Artículo 2.- Definiciones

(...)

d. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones: Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad.

(...) Artículo 10.-Objetivo de la ITSE

10.1 La ITSE tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el Establecimiento Objeto de Inspección.

(...) Artículo 15.- Certificado de ITSE

(...) 15.4. El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6. (...)

Artículo 30.- Objeto

La ITSE regulada en el presente Título está referida a los Establecimientos Objeto de Inspección que no requieren contar con una licencia de funcionamiento para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Artículo 31.- Obligatoriedad de la ITSE

La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones: (...)

b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE, deben solicitar al Órgano Ejecutante una ITSE previa o posterior en función al riesgo de la edificación con sujeción a lo establecido en este Reglamento. Solo en caso de que el Establecimiento Objeto de Inspección esté clasificado con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos se debe contar con el correspondiente Certificado de ITSE previa como requisito para poder iniciar actividades. (...)”

➤ **Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural n.º 016-2018-CENEPRED/J de 22 de enero de 2018**

“2.3 ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

(...) 2.3.1 OBLIGATORIEDAD

2.3.1.1 Se encuentran obligados a solicitar este tipo de ITSE, los administrados o responsables a cargo de:

- a) Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales (...) Deben solicitar al órgano ejecutante una ITSE, presentando una Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo n.º 4) o documentación técnica establecida en el numeral 2.2.1.3 del Manual, según el nivel de riesgo de la edificación, con sujeción a lo establecido en la Matriz de Riesgos, el Reglamento y Manual (...).”*

- **Lineamiento n.º 001-2023-VIVIENDA-VMCS lineamiento para la elaboración del plan de adecuación a las normas de seguridad de los establecimientos objeto de inspección de las entidades públicas aprobado con Resolución Viceministerial n.º 07-2023-VIVIENDA/VMCS de 11 de abril de 2023.**

“(…) III. Alcance

El presente lineamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública señaladas en el literal b) del artículo 31 del Nuevo Reglamento; no siendo de aplicación para aquellas que forman parte de la actividad empresarial del Estado, ni para aquellas que cuentan con edificaciones estratégicas o reservadas por seguridad y defensa nacional conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 31 del Nuevo Reglamento. (…)

VI. Disposiciones específicas

6.1 De las responsabilidades

6.1.1 La entidad pública, a través del/de la Director/a General de Administración o la persona u órgano que haga sus veces, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y aprobar el PLANSEP, mediante resolución.*
- b) Adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del PLANSEP.*
- c) Solicitar el Certificado de ITSE del/los EOIEP al Gobierno Local competente.*
- d) Mantener las condiciones de seguridad en el/los EOIEP.*
- e) Solicitar la renovación del Certificado de ITSE del/los EOIEP con anterioridad a su vencimiento siguiendo el procedimiento establecido en el Nuevo Reglamento. (…)*

- **Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006, modificada por la Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA de 2 de marzo de 2019 y Resolución Ministerial 075-2023-VIVIENDA de 15 de febrero de 2023.**

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial. (…)”

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, pone en riesgo la integridad de los efectivos policiales y no garantiza el derecho de accesibilidad de todas las personas a la comisaría.

5.5 LOS AMBIENTES DE LA COMISARÍA NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO NI EL MOBILIARIO ADECUADO, SITUACIÓN QUE AFECTA EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS.

a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad”, se verificó que los ambientes de la Comisaría no contaban con las condiciones mínimas necesarias que garanticen la accesibilidad de todas las personas en igualdad de condiciones. Es así que en virtud a la sección II Ingresos y circulaciones, del formato antes citado, se ha identificado que, la Comisaría, en cuanto a los desplazamientos desde la acera o límite de ingreso hasta la zona o área de atención al público, presenta desniveles, no cuenta con rampas de acceso a pesar de los desniveles existente, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1
ACCESO CON DESNIVELES EN EL ACCESO AL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

IMAGEN N° 2
ACCESO A LA OFICINA DE GUARDIA CON DESNIVEL DE 29 CM.



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

Asimismo, se verificó que la Comisaría no cuenta con mobiliario adecuado que permita una correcta atención de las personas con discapacidad en silla de ruedas y/o personas de talla baja.

IMAGEN N° 3
MOBILIARIO INADECUADO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ISCAPACIDAD



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

IMAGEN N° 4
MOBILIARIO INADECUADO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON ISCAPACIDAD



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

De la misma manera, se ha podido constatar que la Entidad no cuenta con un espacio adecuado y señalizado para personas con silla de ruedas.

IMAGEN N° 5
ZONA DE ESPERA SIN ESPACIO SEÑALIZADO PARA SILLA DE RUEDAS



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

Asimismo, de la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, Sección III, Mobiliario, se ha podido constatar que la Entidad no cuenta con anchos mínimos de acceso a las oficinas para personas con silla de ruedas.

IMAGEN N° 6
PUERTA DE ACCESO A OFICINA DE TRÁNSITO Y SEINCRI CON ANCHO LIBRE DE 0.77M



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

IMAGEN N° 7
PUERTA CON ANCHO LIBRE DE 0.82 M. DE ACCESO A OFICINA DE FAMILIA



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

Igualmente, de la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, Sección IV, Servicios Higiénicos, se ha podido constatar que la Entidad no cuenta con servicios higiénicos en el área de atención al ciudadano, para el uso de personas con discapacidad.

IMAGEN N° 8
SERVICIOS HIGIÉNICOS NO ADECUADOS



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

Asimismo, en la Sección V, Estacionamientos, se ha podido constatar que la Entidad no cuenta con estacionamientos para uso del público, estacionamiento para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad.

IMAGEN N° 9
INGRESO PRINCIPAL A LA COMISARIA DE SOCABAYA, SIN ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEFINIDO Y SEÑALIZADO



Fuente: Panel Fotográfico de la Comisión de Control

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120, Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 23 de mayo de 2006, modificada por la Resolución Ministerial n.º 072-2019-VIVIENDA de 2 de marzo de 2019 y Resolución Ministerial 075-2023-VIVIENDA de 15 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada; y, para las áreas de circulación común de las edificaciones de uso residencial.

“(…)”

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

“(…)”

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras.

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.*

(...) h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

(...)

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.
- b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.

(...)

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca.

(...)

Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total. (...)."

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos afectarían la condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para que las edificaciones sean accesibles para todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, garantizando el derecho a la accesibilidad bajo el principio del diseño universal.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, toda vez que los hechos advertidos se han considerado en el presente informe.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan el Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Comisaría Básica PNP de Socabaya, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

10.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC - 2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Comisaría Básica PNP de Socabaya.

10.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Socabaya, 19 de febrero de 2024.

Silvia Mercedes Carbajal Saavedra
Supervisor

Julio César Montes Lazo
Jefe de Comisión

Angélica Andrade Herrera
Jefa de Órgano de Control Institucional – OCI
Municipalidad Distrital de Socabaya

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO Y A PIE, NO CUENTAN CON VEHÍCULOS OPERATIVOS QUE SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD; LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN, DISUACIÓN, OCURRENCIA Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS.

Nº	Documento
1	Formato N° 04: Comisarías – Equipamiento

2. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESO A ALGUNOS REGISTROS, ASIMISMO, NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEO VIGILANCIA, NI CON EL SISTEMA TETRA NI VHF-HF, SITUACIONES QUE AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL

Nº	Documento
1	Formato N° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal

3. LA COMISARÍA NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicaciones

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE), NI CON UN PLAN DE ADECUACIÓN A LA NORMA TÉCNICA A.120, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS EFECTIVOS POLICIALES Y NO GARANTIZA EL DERECHO DE ACCESIBILIDAD DE TODAS LAS PERSONAS A LA COMISARÍA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad

5. LOS AMBIENTES DE LA COMISARÍA NO CUENTAN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE DISEÑO NI EL MOBILIARIO ADECUADO, SITUACIÓN QUE AFECTA EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO DE TODAS LAS PERSONAS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad
2	Panel Fotográfico de la Comisión de Control



39L47020240000385

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 19 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000385-2024-CG/GRAR

General PNP:

Colin Macleod Sim Galván

Jefe

Región Policial Arequipa

Avenida Enmel 106

Arequipa/Arequipa/Yanahuara

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/1313-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarías básicas PNP".

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/1313-SVC, en el cual se han identificado cinco (5) situaciones adversas, que ameritan la intervención de la entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, sito en Esquina Calles Miguel Grau – San Martín (Casa de la Familia) 3° piso, Plaza Principal del Pueblo Tradicional de Socabaya, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
CARBAJAL SAAVEDRA Silvia
Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2024 17:22:06 -05:00

Documento firmado digitalmente

Hugo Alonso Ponce Camara

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Arequipa
Contraloría General de la República



(HPC/scs)

Nro. Emisión: 02108 (L470 - 2024) Elab:(U18852 - L470)

Firmado digitalmente por
CARBAJAL SAAVEDRA Silvia
Mercedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-02-2024 17:21:44 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MQXUNGA**



Acuse de registro de documento

MPD PNP <no-reply@mininter.gob.pe>

Mar 20/02/2024 09:58 AM

Para: Silvia Mercedes Carbajal Saavedra <scarbajals@contraloria.gob.pe>

ACUSE DE REGISTRO DE DOCUMENTO

Estimado/a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:

Hago de su conocimiento el **CARGO DE RECEPCIÓN** de su documento ingresado el **19/02/2024** con el **ASUNTO** : COMUNICACIÓN DE INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 005-2024-OCI/1313-SVC, el mismo que ha sido registrado con éxito en la Mesa de Partes Digital de la **REGION POLICIAL AREQUIPA** de la Policía Nacional del Perú, A continuación usted podrá hacer seguimiento a su trámite de considerarlo pertinente a través del siguiente enlace: <https://www.mininter.gob.pe/content/consulta-tramite-sige>

Debiendo ingresar:

- Número de HT (Hoja de Trámite): 20240156622
- Contraseña: TvCj

Atentamente,

CONDO QUICO, JULIO CESAR

Mesa de Partes Digital

Policía Nacional del Perú

E-mail: mpd@policia.gob.pe

IMPORTANTE:

Este es un correo electrónico enviado por un servicio de correo automático, por favor **NO RESPONDA** este correo. Las respuestas a esta cuenta de correo no son consultadas ni contestadas.

"Este mensaje de correo electrónico y/o el material adjunto puede contener información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"